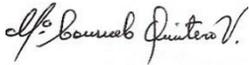


CONSTANCIA. Diciembre 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda VS. Alimentos para Mayor-, con pronunciamiento de la parte demandante (corrección demanda), dentro del término legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00418 00

A Despacho de nuevo la presente demanda VERBAL SUMARIO -FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD - promovida a través de estudiante de derecho por KAREN CASTAÑO ÁLZATE contra la señora ALCIRA ÁLZATE VANEGAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad; la cual se ADMITIRÁ.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO -- FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD - promovida a través de estudiante de derecho por KAREN CASTAÑO ÁLZATE contra la señora ALCIRA ÁLZATE VANEGAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NO FIJAR – “Alimentos Provisionales”, por no reunirse los requisitos aludidos en el artículo 397 del CGP, además por existir fijación de cuota alimentaria en su favor, a cargo del progenitor Jorge Iván Castaño Loaiza.

A fin de acreditar la capacidad económica de la demandada, se libraré Oficio al pagador de la IPS CEDER, para que, con destino al presente proceso CERTIFIQUE el valor del salario mensual y demás prestaciones sociales legales que percibe allí la señora ALCIRA ÁLZATER VANEGAS, previas las deducciones de ley, y que constituyan factor salarial.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días; la cual se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, a donde se enviarán las diligencias pertinentes para su respectiva notificación a la dirección física carrera 18 No. 72-61 Barrio Alta Suiza de esta ciudad, toda vez que no se acreditó las evidencias legales de recibido de los documentos por parte de la accionada, además a fin de evitar posibles nulidades por indebida notificación.

QUINTO: AUTORIZAR al estudiante de derecho JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSORIO, adscrito al consultorio jurídico “Guillermo Buriticá Restrepo” de la Universidad de Manizales, para que actúe en representación de la parte demandante.

SEXTO: ADVERTIR desde ahora a las partes, que, una vez surtida la notificación personal a la demandada, se debe cumplir a las exigencias contenidas en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, respecto al envío simultáneo a los demás sujetos de los memoriales y actuaciones que realicen a la autoridad judicial.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 208 el 13 de diciembre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--